RESOLUCIÓN 05/861/11
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO CD Nº 34/2011 "MANTENIMIENTO Y DESTRANQUE DE CAÑERIAS CLOACALES".

VISTO: *El Dictamen del Comité de Evaluación que hace referencia al Llamado CD Nº 34/2011 "Mantenimiento y destranque de cañerías cloacales", y;*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Art. 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909, el Comité de Evaluación, eleva el informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en esta Contratación Directa.*

Que, conforme a lo señalado por el Art. 63 del Decreto Reglamentario se consignan todos y cada uno de los aspectos que la ley exige conste en el Informe del Comité de Evaluación.

Que, en fecha 15 de noviembre de 2011, conforme al cronograma fijado para el presente llamado, se procedió a la Apertura de Ofertas de los oferentes que en número de 3 (tres) presentaron sus propuestas, por lo que se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto Reglamentario (Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40º y 20º inc w de la Ley Nº 2.051/03.

Que, las firmas que presentaron sus propuestas son: M LL V Constructora. (Oferta Gs.37.000.000); Construcciones Civiles, Electromecánicas & Industriales CCEI. (Oferta Gs.17.500.000); YRUPE Contructora (Oferta Gs.23.778.000).

Que, todo el proceso llevado a cabo en el presente llamado consta en el Dictamen del Comité de Evaluación correspondiente.

Que, conforme al estudio y análisis de las Ofertas presentadas y que: El sistema de adjudicación del presente llamado es POR EL TOTAL y; del estudio y análisis de la situación planteada en contraposición a las Ofertas presentadas, habiendo cumplido uno solo de los oferentes con los requerimientos formales e informales dictados por ley. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 59/2011 es por valor de Gs.20.000.000.

Que, al no ser el servicio por lotes sino motivados por la necesidad de que el "sistema de cañerías sea reparado en su totalidad" se previó la provisión por la totalidad, deviene imposible solicitar reducción de cantidades al efecto de ajustar el precio total afectado a la disponibilidad presupuestaria sin que ello afecte el precio unitario ofertado por la firma Yrupé Constructora.

Que, por tanto, conforme al Art. 30 de la Ley 2051 que dice: DECLARACION DE LICITACION DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley, es recomendación del Comité de Evaluación, ***Declarar Desierto*** *el Llamado a Servicio de Mantenimiento y Destranque de Cañerías Cloacales por devenir imposible su adjudicación a razón de que la única oferta susceptible de ser analizada sobrepasa la previsión presupuestaria.*

El parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones*

DIRECCION DE RECAUDACION SOCIAL

RESOLUCIÓN 05/861/11
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA DIBEN

RESUELVE

***Art. 1°.- DECLARAR** desierto el **Llamado CD N° 34/2011 "Mantenimiento y destranque de cañerías cloacales"**, de acuerdo al Art. 30 "c" de la Ley 2051/03.*

***Art. 2°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

MIRIAM ELIZABETH SIMON DE RITTER
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General